2660/19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997**,** en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1534 del 10 de agosto de 2018 y posesionada mediante Acta número 4599 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.526, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8. de la Ley 80 de 1993, ni en las causales consagradas en la ley 1474 de 2011 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos celebrar el presente Contrato de interventoría de obra, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2.-** Que se publicó el Aviso de Convocatoria, junto con los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del concurso de méritos MC CM 003 2019, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, desde el 19 de junio de 2019 hasta el 27 de junio de 2019, dando así cumplimiento a lo indicado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y estuvo a disposición en el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, ubicado en la Carrera 8 N°. 8 55, tercer piso en Bogotá D.C., para que los posibles oferentes presentaran observaciones. **3.** Que durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de RAFAEL EDUARDO ZAMORA y ORGANIZACION GARZON & ASOCIADOS LTDA, a las cuales se les dio respuesta escrita y se publicaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el pliego definitivo y el acto administrativo de apertura. **4.** Que el Ministerio de Cultura, cuenta con un presupuesto oficial máximo de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($86.999.997,00), el cual incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del presente proceso de selección. **5.** Para respaldar los compromisos que resulten de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 281219 del 1 de abril de 2019. **6.** Mediante Resolución n°. 1978 del 28 de junio de 2019, la Secretaria General, ordenó la apertura de la del Concurso de Méritos MC CM 003 2019, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS"." **7.** Que no se recibieron observaciones al pliego de condiciones. 8. Que en la fecha y hora previstas para el cierre, 04 de julio de 2019, 10:00 a.m., presentaron oferta los Proponentes: RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO y CONSORCIO SAN SEBASTIAN. **9.** Que el informe de presentación de ofertas, se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, el 04 de julio de 2019. **10.** Que la Secretaria General, el 04 de julio de 2019 designó el Comité Evaluador con funcionarios y contratistas

del Ministerio, para efectuar la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y la evaluación técnica, económica y origen de la industria de las propuestas presentadas en el concurso de méritos MC CM 003 2019. **11.** Que el informe del Comité Evaluador encargado de efectuar las verificaciones y evaluaciones a las propuestas, se publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el 09 de julio de 2019 estando a disposición de los proponentes, del 10 al 12 de julio de 2019. **12.** Que durante el traslado del informe de verificación y evaluación, se recibió observación por parte de CONSORCIO SAN SEBASTIAN, de lo cual surgió la modificación del informe de evaluación técnico. **13.** Que el día 12 de julio de 2019 se publicó el informe de evaluación técnica final, con los puntajes correspondientes luego de la respuesta a la observación del informe de evaluación preliminar. **14.** Que el día 13 de julio de 2019 el señor Rafael Eduardo Zamora Melo presenta observación sobre el informe de evaluación final publicado el día 12 de julio de 2019, a lo cual es comité técnico realizo las respectivas solicitudes de aclaraciones. **15.** Que el día 17 de julio de 2019, por parte del CONSORCIO SAN SEBASTIAN se presento observación frente a las circunstancias que afirma el señor Rafael Eduardo en su observación. **16.** Que con base en las respuestas recibidas luego de las averiguaciones y solicitudes del Ministerio frente al planteamiento de las certificaciones, el comité técnico emitió informe de evaluación el día 17 de julio de 2019 el cual fue publicado junto con la respuesta a la observación. **17.** Que en la audiencia de apertura del sobre económico el día 18 de julio de 2019, se deja expresa constancia de la circunstancia que dio origen al rechazo de la oferta del CONSORCIO SAN SEBASTIAN referidas a que, concluidas las averiguaciones por parte del comité técnico sobre la posible adulteración del contenido de la certificaciones entregadas por el CONSORCIO, se dispone, no solamente el rechazo de la oferta, sino compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación. **18.** Que en la audiencia de apertura del sobre económico el Comité Evaluador, una vez analizados los informes presentados, y antecedentes previos de las propuestas participantes, recomienda a la Secretaria General, adjudicar el Concurso de méritos N°. MC CM 003 2019, cuyo objeto es: "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS", al señor RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.526, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($86.690.310) moneda legal colombiana incluido impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley. **19**. Que mediante resolución 2222 del 18 de julio de 2019 la Secretaria General del Ministerio, adjudicó el proceso de selección MC CM 003 2019 al señor RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.096.526, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($86.690.310) moneda legal colombiana incluido impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley**. 20.-** Que en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de Interventoría de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra resultantes de la Selección Abreviada cuyo objeto es:

2660/19

CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA N° _____DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO.

CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS**. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** El **INTERVENTOR** se obliga para con el **MINISTERIO** a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1. 1** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.5** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el interventor debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Aportar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la cual se indique el porcentaje de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. b. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual **1.6** Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.7** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los interventores, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.8** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.9** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.10** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **1.11** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.12** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.13** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **INTERVENTOR** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **INTERVENTOR** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **1.14** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente,

exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.15** En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **INTERVENTOR** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **1.16** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **2.-** Además de las contenidas en la **Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017**, por medio de la cual se adopta el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Selección abreviada MC SA 006 2019 cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS**TRASVERSALES: 1.** Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato. **2.** Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría. **3.** Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas. **4.** Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen. **5.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **6.** Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos**. ADMINISTRATIVAS: 1.** Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras. **2.** Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR. 3.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos. **4.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO.**5.**

Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar. **6.** En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal. **7.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo. **8.** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **9.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. **10**. Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato y/o convenio, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Grupo de Contratos y Convenios para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente. **11.** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **12.** Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual. **13.** Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello. **14.** Presentar y elaborar en forma mensual y semanal, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra. **15.** Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma. **16.** Programar con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo. **17.** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar a el Ministerio la actuación pertinente. **18.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de

recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad. **19.** Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista. **20.** Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta. **21.** Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley. **22.** Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido. **23.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría. **TÉCNICAS: 1.** Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual. **2.** La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato. **3.** Realizar una impresión completa de toda la consultoría, incluyendo planos, detalles y memorias. En los formatos establecidos en consultoría (planos en pliego) Y mantenerla actualizada frente a las aclaraciones de diseño que se puedan dar. **4.** Verificar que existan las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Una vez se dé inicio al contrato, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.) **5.** Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **6.** Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra. **7.** Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental. **8.** Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma. **9.** Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio. **10.** Estudiar, conocer y dar vigilancia al cumplimiento del anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRA"**, el cual se publica y hace parte integral del contrato. **11.** Participará en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una

copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio. **12.** Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales. **13.** Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el MINISTERIO. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. **14.** Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera. **15.** Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitios y lugar donde se desarrollara el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales. **16.** Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación. **17.** Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato. **18.** Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del MINISTERIO. **19.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse 5 días antes de la fecha de corte al supervisor (cada día 15 de cada mes). **20.** La Interventoría junto con el contratista elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique. **21.** Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los INP aportados por parte del contratista según apus contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos. **A. Etapa de Pre Construcción:** En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por el MINISTERIO, y realizar un informe dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría. El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas en el

mismo. El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo: 1. Plan de control de calidad de los recursos. 2. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista. 3. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista. 4. Plan de control de ejecución presupuestal. 5. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar. 6. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte. 7. Organigrama administrativo de la empresa. 8. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal. 9. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005. El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes. NOTA 1: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace: http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2 **Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)**

Usuario: consultaiso
Clave: 12345

b.Etapa de Construcción: En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así: 1. Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.. 2. Memorias de cantidades. 3. Planos de diseños y estudios técnicos existentes. 4. Imagen corporativa. 5. Normas de seguridad industrial y del trabajo. 6. Lineamientos de gestión social. 7. Normas gestión ambiental existente.8. Manual de interventoría o supervisión de contratos del Ministerio de Cultura. **NOTA 1:** El contratista e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental. **NOTA 2:** El contratista e Interventor serán responsables de efectuar la entrega al Ministerio los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes: 1. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría). 2 . Acta de inventario. 3. Manual de Mantenimiento 4. Planos Record. 5 . Pólizas del Contrato Actualizadas 6. 6Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica). 7. Y demás que el Supervisor considere necesarias. C. **Etapa de Liquidación**: En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá: 1. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra. 2. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las

cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de EL CONTRATISTA y de EL INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos. 4. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado. 5. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato. 6. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el Ministerio los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista. 7. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente. 8. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad. 9. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida. 10. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto. 12. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada. 14. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. 15. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. 16. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal. 17. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra. **FINANCIERAS:** 1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual. 2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera. 3. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales, e internos de el Ministerio, para el pago de las mismas. 4. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas. 5. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor de el Ministerio con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar. 6. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. **NOTA 1:** El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas. **NOTA 2:** La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al

contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente. **DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EVALUADO Y NO EVALUADO DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN: 1.** El interventor debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las siguientes tablas:

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO Nº. Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de interventoría (ARQUITECTO)	**DOS días por semana en sitio**	5.5	• Haber sido director de obra ó director de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.
Residente de intervenotria ARQUITECTO	100% en sitio	5.5	• Haber sido residente de obra ó residente de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.
Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social	50% en sitio	5.5	• El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia profesional específica mínima de UN (1) AÑO en actividades similares desarrolladas en obras civiles preferiblemente con formación en sistemas de gestión de ISO 9001 y normas OHSAS 18001. • Profesional con licencia en salud ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional con matrícula profesional vigente.
Asesor Hidrosanitario INGENIERO CIVIL	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES HIDROSANITARIAS interiores para uso institucional.

Asesor Eléctrico INGENIERO ELECTRICO Ó ELECTRICISTA	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES ELECTRICAS interiores para uso institucional.

Nota 1: Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009). Las únicas obras que NO SERAN TENIDAS EN CUENTA COMO EXPERIENCIA son las de PRIMEROS AUXILIOS y REPARACIONES LOCATIVAS establecidas en el decreto único del sector cultura 1080 DEL 2015 **Nota 2:** Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto. **Nota 3:** Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente. **Nota 4:** Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra. **Nota 5:** El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra, sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del INTERVENTOR una vez adjudicado y firmado el contrato de obra. **Nota 6:** En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido, el cual se presume está asumido por el ítem de Administración que forma parte del llamado costo indirecto A.I.U. **Nota 7:** Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida en la oferta, pero el interventor del contrato podrá solicitar al INTERVENTOR las que estime conveniente. **Nota 8:** El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. **Nota 9:** En caso de requerir personal adicional a los señalados en los presentes pliegos de condiciones, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido. **Nota 10:** No se aceptan hojas de vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras contratadas por el Ministerio durante los tres años anteriores al cierre del presente proceso.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL EL MINISTERIO:** 1) Ejercer la dirección y control del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida. 3) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el INTERVENTOR. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del

contrato se estima en OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($86.690.310) moneda legal colombiana incluido impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la Ley. El valor se discrimina así:

CANTIDAD	CARGO O FUNCIÓN	Unidad	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO N°. Meses	SALARIO MENSUAL OFERTADO (INCLUIDA CARGA PRESTACIONAL)	TOTAL PARCIAL (S) OFERTADO
A	**COSTOS PERSONAL PROFESIONAL**					**41.800.000,00**
1	Director de interventoria		**30,00%**	5,5	3.500.000,00	5.775.000,00
1	Residente de interventoria		**100,00%**	5,5	3.500.000,00	19.250.000,00
1	Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social		**50,00%**	5,5	2.500.000,00	6.875.000,00
2	Asesor		**15,00%**	3	11.000.000,00	9.900.000,00
B	**GASTOS DE OPERACIÓN**					**8.330.000,00**
	Documentos e informes (planos, correspondencia, carpetas y Útiles)	mes		5,5	500.000,00	2.750.000,00
	Gastos legales (Impuestos, Pólizas, Perfeccionamiento)	gl			2.500.000,00	2.500.000,00
	Gastos de internet, correo y envíos	mes		5,5	560.000,00	3.080.000,00
C	**OTROS COSTOS**					**19.250.000,00**
	transporte de profesionales	mes		5,5	3.500.000,00	19.250.000,00
SUBTOTAL						**69.380.000,00**
UTILIDAD					**5,00%**	3.469.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						**72.849.000,00**
				IVA	**19,00%**	13.841.310,00
TOTAL INTERVENTORIA						**86.690.310,00**

PARÁGRAFO APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con el fin de asegurar los recursos para la ejecución del presente contrato, el Ministerio de Cultura cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 281219 de fecha 01 de abril de 2019. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato interventoría que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro a los ejecutores de proyectos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme al Plan Bienal de Caja del Sistema General de Regalías, así: El INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes de ejecución y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría que resulte del presente proceso de selección, se pagarán **previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** así: a) Un **TREINTA POR CIENTO (35%)** del valor total de la INTERVENTORÍA será pagado como un costo mensual resultante de las dedicaciones del personal que laboró durante el periodo correspondiente, previo visto bueno del control y vigilancia. B) Un **SESENTA POR CIENTO (60%)** será pagado como un costo variable mensual proporcional a la ejecución financiera de la obra, previa presentación de las facturas de cobro mensuales, las cuales se deben acompañar del informe mensual de interventoría. C) El **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, restante será pagado una vez se cuente con el acta de liquidación de los contratos (obra e Interventoría) elaboradas por el interventor

debidamente firmados. Recibo de las obras objeto del contrato de construcción, debidamente aprobadas por la Interventoría y recibidas a satisfacción por el MINISTERIO; informe final de Interventoría, recibo del planos record de la obra, manual de mantenimiento por parte del contratista de obra, y suscripción del acta de liquidación del contrato de la obra y del contrato de la Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO**:- En ningún caso el valor total del personal podrá superar los topes establecidos en el contrato. Los saldos resultantes por la aplicación de menores dedicaciones de personal quedaran como valores disponibles del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:- REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS.** a. Para efectos de los pagos, a que se obliga el Ministerio los mismos se sujetarán a la situación de recursos del PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. b. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el INTERVENTOR deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. c. Para efectos del **último o único pago**, según el caso, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **INTERVENTOR,** previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de **gestión documental AZ DIGITAL** y el **Acta de Liquidación** debidamente suscrita y demás documentos descritos en las listas de chequeo formatos suministrados por la Entidad:

1. Lista de Chequeo para liquidación de obra: (F-GIN-116):

No.	DOCUMENTO
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspectos técnicos (seguimiento al plan de calidad, procesos constructivos, seguridad industrial, gestión y cumplimiento ambiental, trabajo social, etc.) • Aspectos administrativos • Aspectos financieros (seguimiento al plan de inversión)
2	F-GIN-094- ACTA DE RECIBO DE LOTE
3	F-GIN-162 FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
4	F-GIN-103- MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA (Definitiva)
5	F-GIN-104-ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA
6	F-GIN-105-APROBACIÓN ITEM NO PREVISTO (Copia de cotizaciones y soportes)
7	F-GIN-112- CUADRO DE CONTROL FINANCIERO
8	F-GIN-113- ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
9	F-GIN-114- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario suscrito por el municipio)

10	F-GIN-119- ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
11	F-GIN-160 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
12	F-GIN-161 FORMATO DE ACTA INVENTARIO
13	F-GCC-009 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
14	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
15	CRONOGRAMA FINAL DE OBRA
16	COPIA RESULTADOS ENSAYO CONTROL DE CALIDAD.
17	CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN CONTRATO FIDUCIA (Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
18	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
19	PLANOS RECORD (Localización, Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos, Hidrosanitarios) Tamaño doble carta y en PDF Firmados
20	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (Debe incluir matriz)
21	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
22	BITÁCORA DE OBRA (copia)
23	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
24	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
25	Declaración cumplimiento de norma (certificación de cumplimiento NSR-10, certificaciones RETIE, RETILAP, resultado e interpretación de los ensayos de materiales y laboratorios aprobados, certificación de conexión expedido por las empresas operadoras de Acueducto y Alcantarillado, etc.).
26	CORRESPONDENCIA (Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría, notificaciones, correos electrónicos etc.)

2. Lista de Chequeo para liquidación de interventoría: (F-GIN-117):

No.	**DOCUMENTO**
1	INFORME GENERAL DEL CONTRATO (Datos, descripción de actividades ejecutadas, relación de pagos) • Aspecto Técnico • Aspecto Administrativo • Aspecto financiero
2	SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO (Informe de Cierre, Certificado de liquidación contrato fiducia, Copia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo)
3	SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
4	SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL
5	SEGUIMIENTO AL PLAN DE CALIDAD
6	APROBACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

7	Certificados de los laboratorios o ensayos de control de calidad expedidos por la empresa competente y aprobados por la interventoría
8	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES EXIGIDOS POR LA NSR-10 EXPEDIDOS POR LA EMPRESA COMPENTENTE Y APROBADOS POR LA INTERVENTORIA (se debe certificar que estos materiales fueron utilizados en la obra)
9	F-GIN-162 FORMATO ACTA FINAL DE RECIBO DE CANTIDADES
10	F-GIN-113- ACTA DE TERMINACIÓN DE OBRA
11	F-GIN-119- ACTA DE TERMINACIÓN DE INTERVENTORÍA
12	F-GIN-114- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (Debe incluir el inventario suscrito por el municipio)
13	F-GIN-160 ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE MOBILIARIO DOTACIONAL
14	F-GIN-161 FORMATO DE ACTA INVENTARIO
15	F-GCC-009 ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS
16	CERTIFICADO DE PAGOS (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF, Riesgos profesionales, Salud y Pensión. Suscrito por contador público y copia de la matricula profesional) EN CASO DE CONSORIO O UNION TEMPORAL CERTIFICADO Y PLANILLAS (SI ES PERSONA NATURAL).
17	PÓLIZAS Y GARANTÍAS VIGENTES (Cumplimiento, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil y Estabilidad, Seguro Colectivo)
18	ACTAS DE COMITÉ DE OBRA
19	BITÁCORA DE OBRA (copia)
20	REGISTRO FOTOGRÁFICO impresas a color, con título de actividad ejecutada y fecha
21	FACTURA por el valor a pagar autorizada por Interventoría.
22	ANEXOS • Toda la correspondencia derivada de la labor de interventoría incluyendo: notificaciones al constructor acerca de las posibles deficiencias en materiales, procedimientos constructivos, equipos y mano de obra; los correctivos ordenados, las contestaciones. • Constancia expedida en la cual manifieste que la construcción de la estructura y los elementos no estructurales, se realizaron acorde con lo establecido por la NSR-10

PARÁGRAFO CUARTO: El Ministerio no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el INTERVENTOR, cuando se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos del contrato o con posterioridad al vencimiento al plazo de ejecución. **SEXTA: PLAZO:** El contrato que se suscriba tendrá un plazo como máximo de cinco (5) meses y quince (15) días, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha establecida en el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el plazo de ejecución de las obras se prorrogare, el plazo del contrato de INTERVENTORIA se prorrogará también en forma proporcional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro del plazo señalado anteriormente, el interventor deberá: 1. En los primeros **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO A LA LEGALIZACION DEL CONTRATO,** y como requisito previo para dar inicio al contrato de obra bajo las condiciones normales de programación, el interventor

deberá presentar al Ministerio un informe técnico que dé cuenta de la aprobación del a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental. 2. En los últimos **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO,** el interventor deberá efectuar la liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el INTERVENTOR y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERA**L. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. PUBLICACIÓN:** EL MINISTERIO publicara el presente contrato en el SECOP II. **DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento c) Acta de Inicio. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el INTERVENTOR, así como el total de documentos que hacen parte del pliego de condiciones del proceso MC CM 003 2019. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS**:- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el **INTERVENTOR** haya cumplido, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al INTERVENTOR y a la Aseguradora para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el INTERVENTOR en desarrollo de la

actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del INTERVENTOR o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el INTERVENTOR, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del INTERVENTOR, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**. 1. El INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al INTERVENTOR o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el INTERVENTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al INTERVENTOR, caso en el cual

acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el MINISTERIO cobrará y descontará de los saldos a favor del INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el INTERVENTOR no asuma la defensa o el MINISTERIO no llame al INTERVENTOR en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, el MINISTERIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del INTERVENTOR , el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** EL INTERVENTOR según lo establecido en el artículo 07 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se compromete a constituir a favor del Ministerio de Cultura, garantía única del contrato. La cual podrá ser a través de pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indeminizaciones laborales:** Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de **CINCO (5) años**, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de de la Ley 1474 de 2011, se deberá constituir una garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El interventor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015.**PARAGRAFO TERCERO:** El interventor se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El interventor deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.8. Del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN**: El INTERVENTOR no podrá ceder el presente Contrato a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el INTERVENTOR para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en

el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario. **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión de ejecución del presente contrato la ejercerá el **COORDINADOR DEL GRUPO DE PROTECCION DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO** o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, para que dispongan e informen sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución, y tendrá además de las funciones u obligaciones contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **INTERVENTOR** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **INTERVENTOR. f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato o contratos, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **INTERVENTOR,** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL INTERVENTOR** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Salud y Pensiones. En caso de no lograrse acuerdo sobre los términos de la liquidación o no comparecencia del INTERVENTOR a la misma, la liquidación de efectuará de manera unilateral de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia de lo dispuesto por el literal d), numeral 10 del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998. **DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente contrato de obra, las partes lo harán de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**. La información compartida en virtud del presente acuerdo, es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que EL INTERVENTOR conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá

divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. b) Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del MINISTERIO, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **VIGÉSIMA CUARTA. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL.** Se incorporan al presente contrato las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy 23 JUL 2019

Por el Ministerio,

CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General

Por el Interventor,

RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Revisión / Fridcy Alexandra Faura Pérez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios.
Proyecto/ Nathaly Bravo Carvajal. Abogada Grupo de Contratos y Convenios.